



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0327-2015-A/MPSM.

San Miguel, 15 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

VISTO:

El expediente N°7590-2015, presentado por el administrado URBANO VILLOSLADA GUERRERO, representante del comité de Mototaxis "EL PALLAQUINO", quien requiere EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, Informe N°034-2015-UTTU-MPSM emitido por la Unidad de Transporte Terrestre Urbano, Informe N°002-2015-CRT-MPSM de procedencia de la Comisión de Regidores de Transporte de fecha 07 de octubre, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece al artículo 194º de la Constitución del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades se preceptúa que las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo VI del título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, en concordancia con el artículo 9º inciso 9 de la Ley 27972, donde se establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la recurrente representante del comité de Mototaxis "EL PALLAQUINO", de la Ciudad de San Miguel, solicita expedición de autorización Municipal de Funcionamiento (Licencia) sustentando su petición con la motivación expresa de estar considerada como Comité, que brinda servicios a la población sanmiguelina y copia de sus Estatutos institucionales que lo demuestran fehacientemente.

Que, el artículo 81º de la Ley N° 27972 Tránsito, viabilidad y transporte público establece que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en el numeral 1.2. Establece normar y regular el servicio público de transportes terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que, con este orden de ideas y encontrándonos ante un hecho sui generis, no regulado en el TUPA y de acuerdo a lo determinado en los considerandos precedentes, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, lo solicitado por la comisión de Regidores de Transportes, por tanto se APRUEBA la autorización provisional del paradero al Comité de Mototaxis "El Pallaquino", ubicado en el Jr. José Olaya cuadra 4, considerando como punto de partida 10.45 m. lineales desde el Jr. Francisco Bolognesi, con una capacidad vehicular de tres unidades vehiculares, dentro del Distrito y Provincia de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDER a la entrega de la respectiva Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento al Comité de moto taxis "El Pallaquino".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Transporte Terrestre Urbano lo dispuesto en la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
S.G. Servicios Municipales
Asesoría Legal
U. Transportes
Interesado
Archivo

Compromiso de todos